

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

RECTIFICACION.

Al insertar en el *Boletín oficial* del día 17 del corriente el art. 26 de la ley electoral del Senado se dice por error de imprenta, que las listas permanecerán expuestas al público hasta el día 30 de Enero, debiendo ser hasta el 20 de dicho mes; y en la línea 4.ª, columna 2.ª, se dice *cumplen* en vez de *cumplan*.

Núm. 2592.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca de los sugetos cuyos nombres y señas se expresan á continuacion, ocupándoles, caso de ser capturados, todo el metálico y efectos que lleven en su poder y remitirlos á mi disposicion, dándome antes aviso de la detencion por el medio mas rápido posible.

Tarragona 17 de Diciembre de 1880.
—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Nombres y señas.

Monsieur Rigaud Pierre Gustave, negociante, con pasaporte á nombre

de Rigaud Justin, viaja en compañía de Eleua Laforque, viuda de Bauray.

Se sabe que salieron en coché de Barcelona el domingo por la mañana; llevan tres mundos grandes nuevos y un loro blanco con algunas plumas rojas en la cabeza.

Núm. 2593.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor de la Caja de recluta de Barcelona, Isidro Porqueras, cuya media filiacion á continuacion se expresa.

Tarragona 17 de Diciembre de 1880.
—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Media filiacion.

Hijo de Felipe y de Magdalena, natural de la Morera, vecindado en San Estéban Palander, estatura 1 metro 540 milímetros. Señas: pelo castaño, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 21 años.

Núm. 2594.

Don Ramon de Mazón, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. José Baldrich y Mestre, vecino de Tarragona, se ha registrado una mina de aguas con el nombre de «Esperanza», al sitio de partida de Aymerieh, término municipal de Morell y tierras de dominio público, que linda al E. con una pieza de tierra de Miguel Ripoll; al O. con el término de la Selva y tierras de José Bové y Bartolomé Ginovart; al S. con el camino real que va á Reus, y al N. con la prolongacion de dicho camino en direccion á Valls. Desea adquirir una pertenencia, verificando la designacion de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. que forma en dicho camino real la pieza de tier-

ra de Miguel Ripoll, vecino de la Selva, en cuyo punto coincide la divisoria de los términos de Morell, Selva y Vilallonga; desde dicho punto en direccion N. O. formando un ángulo de 59° con la Meridiana, se señalará una longitud de 4 metros que comprende la anchura del camino, donde se pondrá la 1.ª estaca; de este punto, en direccion S. O. siguiendo el lado derecho del camino, se recorrerá una distancia de 82 metros colocando la 2.ª estaca; de este punto en direccion O. se medirá otra longitud de 120 metros colocando á su extremo la 3.ª estaca; se toma luego la direccion S. y sin separarse de la divisoria del camino, se medirán 32 metros en cuyo extremo se pondrá la 4.ª estaca; de este punto toma la direccion E. y atravesando el camino se miden 4 metros en línea perpendicular colocando á su extremo la 5.ª estaca; partiendo de dicho punto se toma la direccion N. y siguiendo la misma divisoria del camino y la finca del Sr. Montoliu en una longitud de 34 metros se colocará la 6.ª estaca; luego tomando la direccion N. E. y siguiendo el lado mismo del camino, se miden 42 metros, colocando la 7.ª estaca, y por último, siguiendo la direccion N. por el mismo linde del camino, se medirán 148 metros, llegando al punto de partida, cerrando el polígono que comprenderá 916 metros aproximadamente.

Admitida por mi decreto de 9 del actual la solicitud de dicho registro, he dispuesto, entre otras cosas, la publicacion del presente edicto en esta capital, término municipal en que se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de la provincia, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta días contados desde esta fecha.

Tarragona 17 de Diciembre de 1880.
—Ramon de Mazón.

Núm. 2595.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de esta fecha ha sido declarada, por renuncia del registrador, la caducidad de la mina de aguas denominada «Ramona», sita en el término municipal de Arbós, quedando en su consecuencia franco y registrable el terreno.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 17 de Diciembre de 1880.
—El Gobernador, Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2596.

Don José Gassól Millé, Presidente de la Junta municipal de amillaramientos de la villa de Montblanch.

Hago saber: Que siendo muchos los contribuyentes forasteros que han dejado de presentar á esta Junta las cédulas de declaracion de riqueza y estando prevenido por la Superioridad que se cumpla este servicio cuanto antes, la Junta que presido ha acordado prevenir á los contribuyentes forasteros presenten las expresadas cédulas declaratorias de riqueza por todo el día 31 del mes actual en la Secretaría de este Ayuntamiento; en la inteligencia que de no verificarlo lo hará esta Junta de oficio, incurriendo los morosos en las penas que impone el Reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Esplugu de Francolí, Vimbodí, Blancafort, Pira, Barbará, Sarreal, Vilavert, Riba y demás en que residan terratenientes de este término municipal, lo hagan público por los medios de costumbre á fin de que llegue á su conocimiento.

Montblanch 15 Diciembre de 1880.
—José Gassól.

Comandancia General Subinspeccion del distrito de Cataluña.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo con fecha 6 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de almacenes de 3.ª clase en el Parque de la Coruña, dotada con el sueldo de 912.50 pesetas anuales, opción á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujeción al art. 6.º del reglamento del personal del material y al 9.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878 por los sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos, por licenciados también del Cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduación.—Con tal objeto se circulará entre los referidos sargentos, que pondrán al pié de esta circular el «enterado» y se publicará en los Boletines oficiales de ese distrito.—Un reglamento del personal del material se tendrá á disposición de los aspirantes en el lugar que V. E. designe para que pueda enterarse de él, en razón á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.—Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo, y directamente si licenciados, á esta Dirección general para antes del día 1.º de Febrero próximo venidero acompañadas de copia de la filiación ó licencias absolutas.»

Tengo el honor de trasladarlo á V. E. por si se digna disponer su inserción en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 16 de Diciembre de 1880.—El General Subinspector, G. Alverico.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Tarragona.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Dirección por Real orden, fecha de ayer, para contratar en pública subasta la encuadernación de la *Guía oficial de España para 1881*, se anuncia por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, que se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 10 de Diciembre de 1880.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la encuadernación de la *Guía oficial de España para el año de 1881*.

1.ª El contratista se obliga á encuadernar 150 ejemplares en taflete

de diferentes colores, con adornos y cantos dorados; 450 en tela de id. id., con los mismos adornos y cantos, y 1.650 en tela también de varios colores, sin cantos dorados, que se consideran necesarios aproximadamente de la *Guía oficial de España para 1881*.

2.ª El precio que se fija como base para cada clase de encuadernación es el siguiente: 9 pesetas 50 céntimos por ejemplar en taflete, con adornos y cantos dorados; una peseta 75 céntimos por id. en tela, con id. id.; 75 céntimos de peseta, por id. id., sin cantos dorados.

3.ª El contratista tendrá la obligación de encuadernar cuantos ejemplares de dicha publicación sean necesarios, toda vez que el número de los que se expresan en la condición 1.ª no es más que un cálculo aproximado que se hace para gobierno de los licitadores.

4.ª El contratista entregará los ejemplares perfectamente encuadernados en el término prudencial que se le fijará por la Administración; y si no lo verificare, ó las encuadernaciones no fueran admisibles por no reunir las condiciones de las muestras que existirán en dicha oficina, se procederá á la encuadernación á su coste en ajuste alzado ó como mejor convenga.

Dichas muestras estarán de manifiesto en la expresada Administración todos los días no feriados, de once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

5.ª El rematante presentará para su previo exámen por las personas competentes que se designen por esta Dirección todas las tapas que destine á las diferentes encuadernaciones de la *Guía*, siendo desechadas las que á juicio de las mismas no reúnan las condiciones de las muestras.

6.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de conducción y demás que ocurran hasta la entrega de todos los ejemplares encuadernados en la Imprenta Nacional.

7.ª El contratista, una vez entregados todos los ejemplares encuadernados, presentará cuenta de su coste; de la cual, examinada que sea por la Administración é Intervención, se le expedirá el correspondiente libramiento para que le sea abonada por la Caja de este establecimiento.

8.ª La subasta tendrá lugar el día 22 del corriente, á la una de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador de esta dependencia, acompañado del Sr. Interventor y de un empleado de la Administración designado al efecto por el Sr. Director.

9.ª La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Sr. Presidente, acompañadas del resguardo del depósito preventivo que se consignará en la Caja de este establecimiento. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

10. Pasada la media hora que marca la condición anterior, el Sr. Presidente procederá al exámen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta definitivamente

al que resulte ser mejor licitador. En el caso de que aparezcan dos ó mas proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitación oral por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayores ventajas en el precio que sirve de base para la subasta.

11. Para presentarse como licitador es condición precisa depositar previamente en la Caja de este establecimiento 200 pesetas en metálico, cuya cantidad será devuelta á todos aquellos cuyas proposiciones no hayan sido admitidas; y el rematante se compromete á elevar dicho depósito á 500 pesetas en el término de dos días, las cuales se consignarán en la citada Caja para responder del cumplimiento de este contrato.

12. Las muestras de las encuadernaciones que sirven de base para este servicio se custodiarán en la Administración firmadas por el Sr. Director, por el Sr. Interventor, por el otro empleado que presencie la subasta y por el rematante.

13. Toda proposición que no se halle redactada en los términos del siguiente modelo, contenga modificación en sus condiciones ó exceda del precio fijado en la condición 2.ª será desechada.

Madrid 10 de Diciembre de 1880.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., número....., cuarto....., según consta de la cédula personal que presenta, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de.....*, se comprometo á cumplirlas y á encuadernar los ejemplares de la *Guía oficial de España de 1881*, al precio de..... (en letra) cada uno de los de taflete, con adornos y cantos dorados; á..... (en letra) id. id. en tela, con id. id., y á..... (en letra) los en tela sin canto dorado, para lo cual acompaña el recibo que acredita la entrega del depósito preventivo de 200 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 12 de Diciembre.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2598.

EDICTO.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos del juicio ejecutivo que D. Daniel Planas y Masalles, del comercio de esta plaza, sigue con D. Francisco Virgili y Sanromá y luego contra D. Francisco Font Sanromá sobre pago de la suma de veinte mil pesetas, intereses y costas, se sacan á pública subasta, de propiedad del ejecutado, las fincas siguientes:

Primera. Toda aquella finca rústica parte plantada de viña y algarrobos y parte montaña, radicada en el término municipal de esta ciudad

y en la partida llamada de la *Rabassada* y también *Torrent de Cañellas*, que tiene de extensión dos jornales estadísticos aproximadamente, equivalentes á ciento veinte y una áreas sesenta y ocho centiáreas; lindante por Oriente con tierras de D. Ignacio Bas y D.ª Tecla Virgili, por Mediodía y por Poniente con las de D. Augusto Müller y por Norte con tierras de José Bargalló y Antonio Arnalich; justipreciada en tres mil pesetas.

Segunda. Una casa compuesta de bajos en los que se contienen dos almacenes y dos altos, sita en la calle de Smith, en la población baja ó del puerto de esta ciudad, señalada con el número treinta y nueve, moderno, sin que lo tenga antiguo, siendo su extensión superficial la de cuatro mil ciento setenta y siete palmos cuadrados, y linda á la derecha, saliendo con la calle de Santa Tecla, á la izquierda y por detrás con propiedad hoy de los herederos de D. Tomás Serrahima y por delante con la nombrada calle de Smith en donde abre su puerta principal y de entrada; valorada en veinte y siete mil doscientas treinta y cinco pesetas.

Tercera. Un patio ó solar para edificar casa, sito en la calle de San Olegario de dicha población baja ó del puerto de la presente ciudad, que no está aun numerada, de extensión superficial dos mil novecientos ochenta y dos palmos cuadrados, y linda á la derecha con propiedad de D. José Vall, á la izquierda y por detrás con la de los herederos de D. Tomás Serrahima y por delante con la nombrada calle de San Olegario; justipreciado en siete mil seiscientos veinte y dos pesetas.

Se señala para el remate de las expresadas fincas el día doce del próximo Enero, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación así como también que el que quiera tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado la suma de mil pesetas que quedará sujeta á las resultas del compromiso que contraiga el rematante.

Tarragona catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Arriaga.

ANUNCIOS.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION forzosa de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE Bolsillo que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.